



T 01 215

/DCC

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **30 NOV 2016**

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para actualizar las tarifas de peaje que se cobran en los puestos de recaudación ubicados en las Rutas Nacionales.-----

RESULTANDO: que las actuales tarifas de peaje cobraron vigencia el 1° de abril de 2016, según Decreto N°90/016 de fecha 31 de marzo de 2016.-----

CONSIDERANDO: I) Que procede fijar las referidas tarifas conforme a los valores establecidos en el informe de la Dirección Nacional de Vialidad.-----

II) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha tomado la intervención que le compete.-----

ATENCIÓN: a lo establecido en el artículo 218 de la Ley N°13.637 de 21 de diciembre de 1967, en el artículo 3° literal c) del Decreto - Ley N°15.637 de 28 de setiembre de 1984, en el “Reglamento de Cobro de las Tarifas de Peaje para su aplicación en Rutas Nacionales”, aprobado por el Decreto N°229/013 de 7 de agosto de 2013, en la redacción dada por el Decreto N°367/013 de 18 de noviembre de 2013 y por el Decreto de 25 de noviembre de 2016, y en el inciso final del artículo 471 de la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Fíjense a partir de la hora cero del día 1° de diciembre de 2016, las siguientes tarifas de peaje a pagar por los usuarios (por sentido) en los puestos de recaudación operados por los concesionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rutas Nacionales:-----

A) Todos los puestos excepto Manuel Díaz (kilómetro 423.200 de Ruta Nacional N°5).----

1°. Autos, camionetas (hasta 8 asientos, incluido el del conductor) y otros vehículos de 2 ejes sin ruedas duales, con remolque de un eje **\$80,00**

2016-10-3-000 3783

- 2°. Ómnibus expresos, (conductor y un acompañante como máximo),
Micros, mini ómnibus y tractor sin semirremolque **\$80,00**
- 3°. Vehículos de 2 ejes con más de 4 ruedas **\$150,00**
- 4°. Ómnibus con pasajeros **\$150,00**
- 5°. Vehículos o equipos de carga de 3 ejes **\$150,00**
- 6°. Vehículos o equipos de 4 ejes sin ruedas duales **\$160,00**
- 7°. Vehículos o equipos de carga de 4 o
más ejes con ruedas duales **\$300,00**

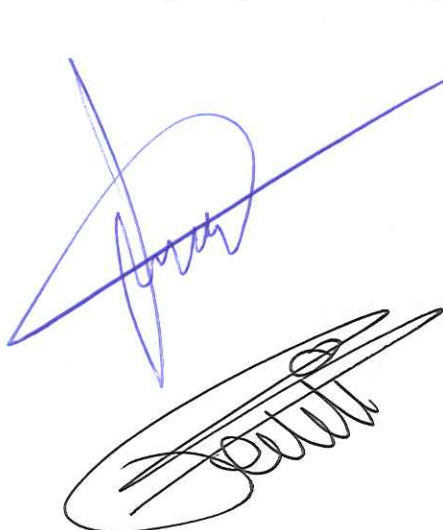
B) Puesto Manuel Díaz (kilómetro 423.200 de Ruta Nacional N°5).-----

- 1°. Autos, camionetas (hasta 8 asientos, incluido el del conductor) y otros vehículos de
2 ejes sin ruedas duales, con remolque de un eje **\$65,00**
- 2°. Ómnibus expresos, (conductor y un acompañante como máximo),
Micros, Mini ómnibus y tractor sin semirremolque **\$65,00**
- 3°. Vehículos de 2 ejes con más de 4 ruedas **\$120,00**
- 4°. Ómnibus con pasajeros **\$120,00**
- 5°. Vehículos o equipos de carga de 3 ejes **\$120,00**
- 6°. Vehículos o equipos de 4 ejes sin ruedas duales **\$130,00**
- 7°. Vehículos o equipos de carga de 4 o
más ejes con ruedas duales **\$240,00**

Las referidas tarifas incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa básica.-----

Art. 2°.- Derogase el artículo 1° del Decreto N°90/016 de 31 de marzo de 2016.-----

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del
Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su aplicación y control.-----




RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia